

Grado reconocido	Puntos
Nivel 15-18	1
Nivel 13-14	0,75
Nivel 11-12	0,50
Nivel 9-10	0,25

#### Fase B.- Valoración de la memoria y entrevista.

1. Memoria: consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

Dicha memoria deberá presentarse junto con la instancia de conformidad con lo previsto en la base tercera.

Se valorará entre cero y cinco puntos siendo necesario tener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

2. Entrevista: versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria. Se valorará entre cero y cinco puntos siendo necesario tener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

En esta fase la puntuación mínima será de cinco puntos y la máxima de 10 puntos.

La puntuación final del concurso de traslado será la resultante de sumar los puntos obtenidos en las dos fases, siendo requisito indispensable para pasar a la fase B haber superado previamente la fase A.

En el tablón de anuncios de esta Corporación se publicará una copia del acta donde consten las distintas puntuaciones obtenidas por los aspirantes, así como la propuesta de nombramiento al órgano competente.

Octava: Resolución del concurso. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

Se declarará desierta por la Alcaldía-Presidencia la convocatoria cuando no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Novena: Toma de posesión y adjudicación del puesto de trabajo.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido, o de un mes si radica en distinta isla del archipiélago o comporta el reingreso en servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Décima: Incidencias e impugnaciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se pretenden y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### LOS SILOS

### ANUNCIO

2945

1189

Finalizado el período de exposición pública y al haberse resuelto con mayoría absoluta, por el Pleno Corporativo de 29.01.04, previo dictamen favorable de la Comisión correspondiente las alegaciones presentadas contra los acuerdos de 27.11.03 de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se relacionan, se entienden aprobadas definitivamente, procediéndose a la publicación de los textos íntegros, conforme previene el artículo 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IBI.

Artículo 5 k.

Los bienes de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 9 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando por cada sujeto pasivo, la totalidad de los mismos, así mismo sea inferior a 9 euros.

Bonificaciones.

Artículo 5 bis.

Los sujetos pasivos, que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquélla que figura como domicilio del sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Habitantes.

Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse, junto con la solicitud de concesión, la siguiente documentación: a) Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa; b) Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia numerosa están empadronados en el domicilio familiar; c) Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de forma indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral; d) Fotocopia compulsada de la Declaración de Renta y declaración de bienes.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, se concederá potestativamente por el Ayuntamiento en función de las menores circunstancias económicas de la familia, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, y por el período de vigencia del título que acredite la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurren las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

Los contribuyentes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el treinta de noviembre del ejercicio inmediato anterior aquél en que alcance efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2004, por ser el primero en que resulta de aplicación, se puede solicitar la concesión de esta bonificación hasta el último día del período en pago voluntario del impuesto.

En este caso, la concesión de la bonificación tendrá efectos en el mismo ejercicio 2004 y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado, cuyo importe será abonado en la cuenta bancaria que, a tal efecto, designe el sujeto pasivo.

Esta bonificación es compatible con otros beneficios fiscales.

**- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Artículo 10.4: - En caso de que el interesado solicite aplazamiento para la ejecución de la actuación, objeto de la licencia, la Oficina Técnica y los Servicios Sociales evacuarán sendos informes previos de ponderación de las circunstancias reales o aleatorias que hayan podido incidir en la demora, tras lo cual

se practicará, en su caso, una liquidación complementaria de actualización del costo resultante, que constituye la base imponible de la tasa.

En la Villa de Los Silos, a 5 de febrero de 2004.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## TEGUESTE

### A N U N C I O

**2946**

**1192**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia ha sido aprobado el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondientes al año actual, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de LUNES a VIERNES, en horario de OCHO a CATORCE horas. El período de exposición pública será de TREINTA días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 3 de febrero de 2004.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

## VALVERDE

### A N U N C I O

**2947**

**1222**

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2004.**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 26 de diciembre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente: